

Rawson, 10 de Septiembre de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35.336/15 - BANCO DEL CHUBUT S.A. caratulado "R/ANTECEDENTES COMPRA DIRECTA 4 UNIDADES CON DESTINO A TRANSPORTE DE CAUDALES (NOTA N° 432/15)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 61 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, atento el dictado de la Resolución de Directorio N° 587/06/15 (Banco del Chubut S. A.) de fecha 23/07/15 (ver fs. 000002/000003 fol. B. del Ch. S. A.), mediante la cual formalmente se autoriza la compra directa de 4 camiones Mercedes Benz modelo Atron 1720/36 a la firma Automotores Juan Manuel Fangio S. A., surge prístino que el trámite en cuestión no ha dado cumplimiento con lo establecido en el art. 32 de la Ley V N° 71 (antes Ley N° 4.139) y con la parte pertinente del Acuerdo Plenario N° 408/00, resultando la remisión efectuada extemporánea por tardía.

En dicho panorama, no siendo resorte del suscripto modificar o sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación directa resuelta, resulta exclusiva y excluyente responsabilidad del Directorio del Banco del Chubut S. A. la formalización de la misma.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 48/15

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.